

|             |   |
|-------------|---|
| Referencia: | <b>2018/0000791N</b>  |
| Asunto:     | <b>IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN EL COTILLO (LA OLIVA) Y BETANCURIA. (SUMINISTRO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO)</b> |



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL COTILLO (T.M. LA OLIVA) Y BETANCURIA**

**De una parte**, Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don Ignacio López Martín, con DNI. nº 458094587J, en nombre y representación de la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.06.2020 se aprobó el expediente de contratación del “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y autorizó el gasto del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

#### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución número CAB/2020/4643 de fecha 08/10/2020 del órgano de contratación se adjudicó el contrato conforme al citado acuerdo, que dice,

.....”

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, por un precio de 66.340,00 euros, incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 4.340,00€.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, el gasto del contrato por importe de 66.340,00 euros, incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 4.340,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130.4250A.62401.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Designar a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, responsable del citado contrato, no obstante, para la ejecución del proyecto de obra se designa a Don José Luis Camino Carmona como director facultativo y responsable del mismo.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, se compromete a ejecutar el contrato de suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de sesenta y seis mil trescientos cuarenta euros (66.340,00€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 4.340,00€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Mantenimiento de equipos y gestión puntos recarga: 3 años
- Ampliación del plazo de garantía de los equipos a instalar: 3 años
- Incorporar a una mujer durante la fase de ejecución del suministro

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

**QUINTA.-** El contrato tiene una duración de cuarenta y siete (47) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

**SEXTA.-** EL plazo de garantía es de un (1) AÑO a contar desde la firma del acta de recepción.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley de Contratos del Sector Público LCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**OCTAVA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.